

Expediente: **2539/24**

Carátula: **FIDEICOMISO EDIFICIO CALLE MAIPU 711 C/ EMPRESA CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA SRL Y OTROS S/ PROCESO ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **11/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27293383311 - CARDOZO, JOSÉ ANTONIO-ACTOR/A

90000000000 - GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - JIMENEZ ALEGRE, MARIA INES-DEMANDADO/A

90000000000 - GRANDI, MIGUEL ADOLFO DE LA CRUZ-DEMANDADO/A

27123527564 - SALAZAR, IRMA BEATRIZ-SINDICO

27293383311 - RICHARD, IMELDA DEL VALLE-ACREEDOR

20341867143 - TORRES AUGIER, DIEGO RAMIRO-ACREEDOR

20341867143 - ZULLI, JACQUELINE ELIZABETH-ACREEDOR

27341865234 - ALONSO LARRABURE, MARIA LUJAN-INCIDENTISTA

27260297711 - MOYANO, SILVANA VALERIA-MARTILLERO/A PUBLICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 2539/24



H102346223352

JUICIO: "FIDEICOMISO EDIFICIO CALLE MAIPU 711 c/ EMPRESA CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA SRL Y OTROS s/ PROCESO ORDINARIO (RESIDUAL)". EXPTE. N° 2539/24 - Juzgado Civil y Comercial Común XVI nom

En el día de la fecha presento a despacho e informo a S.S. respecto a las siguientes actuaciones en relación con la **codemandada María Inés Jimenez Alegre**, DNI 21.631.535:

1.- En los presentes autos consta que la Sra. Jimenez Alegre fue notificada de la demanda inicial en contra de su persona en el domicilio real denunciado por el acreedor peticionante sito en B° ALTO VERDE II S/N. LT: D. Dpto/casa: 6, Cevil Redondo, Tucumán, mediante cédula de notificación de fecha **11.09.2024**. Dicho domicilio coincide con el informe expedido por la Cámara Nacional Electoral -Poder Judicial de la Nación- de fecha 28.08.2024. Posteriormente con fecha 23.09.2024 se agrega cédula remitida por Oficiales de Justicia mediante la cual se informa que la misma fue fijada en dicho domicilio por negársele el acceso debido a que la Sra. Jimenez Alegre ya no vive en el barrio.

2.- Por decreto de fecha **23.02.2026**, punto 2) se tiene por rebelde a la Sra. Jiménez Alegre, se notifica dicha providencia mediante cédula del 24.02.2026, y en fecha 03.03.2026, el Oficial notificador informa que la misma fue fijada en domicilio indicado en el que le informan que la Sra. Jimenez Alegre no vive allí desde hace cinco años.

3.- Por otra parte, en los incidentes de verificación tardía n° 2, n° 3 y n° 4, por decreto del **23.04.2026** se suspenden los plazos procesales que estuviesen corriendo y se ordena - previo nuevo oficio a la Cámara Electoral- a fin de que informen el último domicilio de la Sra. María Inés Jiménez Alegre, y se proceda por Secretaría a notificar a la demandada María Inés Jimenez Alegre la providencia de apertura a prueba de los mencionados incidentes en su domicilio real. Cursadas la notificaciones en el nuevo domicilio informado sito en calle Chubut 2505, Barrio Divisadero Lt 48 Yerba Buena-, Juzgado de Paz de Yerba Buena informa que en fecha **21.05.2026** fueron fijadas las cédulas en el

domicilio indicado informándoles que la requerida no vive allí hace más dos años en dicho country.
Es mi informe. **Dra. Ana María Gareca . Secretaria de Concursos y Quiebras.**

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

1.- Téngase presente lo informado por la Actuaría.

2.- Atento a las constancias de autos, las facultades otorgadas al juez concursal en el art. 274 de la L.C.Q., lo dispuesto por el art. 204 procesal (de aplicación supletoria al fuero concursal), las diligencias realizadas para las diferentes notificaciones mencionadas en el informe actuarial, transformándose en incierto y desconocido el domicilio real de la codemandada María Inés Jimenez Alegre, procédase por Secretaría a publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial Judicial a fin de que la mencionada demandada tome conocimiento de los siguientes actos procesales: sentencia de liquidación de fideicomiso, parte resolutive (03.04.2025), sentencia de verificación de créditos, parte resolutive (18.11.2025) y decreto de fecha 23.02.2026 punto 2)

3.- Suspéndanse los plazos procesales que estuviesen corriendo en la presente causa..- AMG-2539/24.
FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 10/06/2026

Certificado digital:
CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.